



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 y el Juzgado de Garantías N° 1 del departamento judicial de San Martín, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Andrea Florencia C .

C relató que después de recibir un mensaje de Lucía A a través de la red social Instagram y a raíz de un correo electrónico enviado a la jefa de recursos humanos de la empresa donde trabaja, en los que aquella la trataba de estafadora, habló con la nombrada, quien le dijo que había sido estafada al intentar comprar entradas para una fiesta electrónica por intermedio de la aplicación Telegram a una persona que se identificó como “Florencia C ” y que le había enviado el dinero a su cuenta de Mercado Pago. Luego la denunciante pudo constatar que en la plataforma citada había una cuenta duplicada a su nombre pero asociada a otro número de teléfono. Al momento de ratificar la denuncia también dijo que había extraviado su documento de identidad pero no había radicado la denuncia porque tramitó uno nuevo.

De la investigación se desprende que varias personas habrían recibido un ofrecimiento para la compra de entradas a través de la red Telegram, que debían abonar en la cuenta de la supuesta C , que efectivamente se habría utilizado el Documento Nacional de Identidad extraviado por la denunciante y que el rostro utilizado para validar la cuenta duplicada de Mercado Pago presentaba características morfológicas faciales concomitantes con Melanie Giselle C quien tendría su domicilio en la provincia de Buenos Aires.

Sobre esa base, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia en razón del territorio por razones de economía procesal y el mejor ejercicio del derecho de defensa (resolución del 11 de septiembre de 2023).

El juzgado de garantías bonaerense rechazó esa atribución al considerar que no había certeza sobre la participación de la nombrada C que solo se contaba con una presunta identificación fotográfica y que se ignoraba dónde se habría retirado el dinero y el lugar donde se efectuaron las operaciones presuntamente delictivas (resolución del 15 de septiembre de 2023).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 25 de septiembre de 2023).

A mi manera de ver la declinatoria de competencia territorial es prematura, no solamente porque no aparece constatado el lugar de efectiva residencia de la persona identificada como C , sino porque se ignoran los pormenores de la maniobra presuntamente defraudatoria y el lugar donde se concretó el despliegue del ardid, por lo que opino que la investigación debe proseguir ante la justicia nacional de esta ciudad, que previno y ante cuyos estrados acudieron las denunciantes a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos).

Buenos Aires, 9 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.04.2024 12:58:57